

Expediente 25126-2-22-0216

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0031 de 25 ENE 2023



CURADURÍA N°2
Arq. Andrea Parra Rojas

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en la KR 7 8 02, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

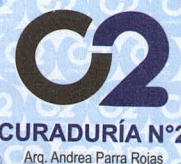
1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0216 de 13 de diciembre de 2022, los señores José German Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No. 2.976.643, Magnolia Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No. 20.424.463, Cenobia Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No. 20.422.295, Blanca Estrella Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No. 20.421.504, Marta Lucía Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No. 20.423.755 y Flor Marina Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No. 52.623.583, radicaron ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, para el predio ubicado en la KR 7 8 02, con matrícula inmobiliaria No. 176-23355, y el código catastral 251260100000000540011000000000.
2. Que la solicitud referida en el considerando anterior no fue radicada en legal y debida forma en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1547 de 2015.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para allanarse a completar la documentación, so pena de entenderse desistida la solicitud.
4. Que el día 25 de enero de 2023, se venció el término previsto para completar la documentación faltante sin que el interesado la hubiera aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ya citado.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, radicada bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0216 de 13 de diciembre de 2022, para el predio ubicado en la KR 7 8 02, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-23355 y con el código catastral número 251260100000000540011000000000, presentada por los señores José German Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No. 2.976.643, Magnolia Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No.

Expediente 25126-2-22-0216



ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-23-0031** de **25 ENE 2023**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en la KR 7 8 02, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

20.424.463, Cenobia Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No.
20.422.295, Blanca Estrella Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No.
20.421.504, Marta Lucía Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No.
20.423.755 y Flor Marina Echeverry Arenas con cédula de ciudadanía No.
52.623.583.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0216 de 13 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: Cristian Pitta

Ejecutoriada a los **27 FEB 2023**